

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 18 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2021-00324 de WILTER ANTONIO GÓMEZ CAMPOS y DIEGO MAURICIO GÓMEZ CAMPOS, en contra de GUSTAVO ADOLFO ARENAS FAURA en calidad de heredero determinado del señor LUIS AMED ARENAS BERNAL (Q.E.P.D), informando que presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que el escrito de contestación a la demanda, presenta falencias, frente a los requisitos formales que debe contener tal escrito, los cuales se relacionan a continuación.

1. El doctor Mario Hernando Córdoba Medina, debe allegar poder otorgado por Gustavo Adolfo Arenas Faura, con el que se acredite su derecho de postulación, en los términos del artículo 5 del decreto 806 de 2020.
2. Se debe hacer un pronunciamiento expreso sobre cada una de las pretensiones, manifestando aquellas a las que se allana o las que rechaza.

Por lo anterior se inadmitirá la contestación de la demanda, y se concederá el término de CINCO (5) DÍAS, para que se subsane las falencias, en los términos del parágrafo 3° del artículo 31 del CPL y SS.

Por lo anterior, el Juzgado

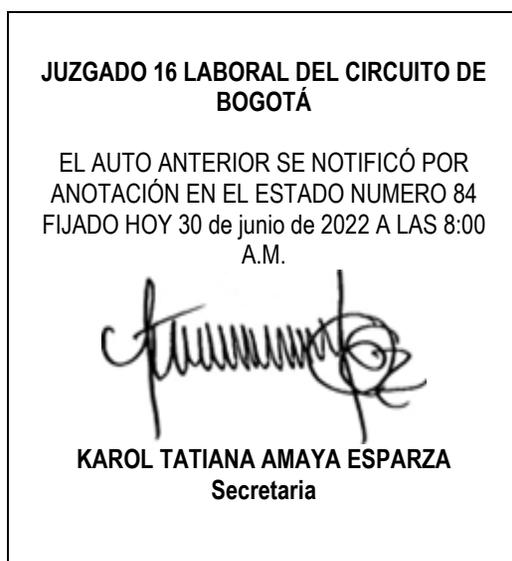
RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la contestación de la demanda presentada por Gustavo Adolfo Arenas Faura, para que se subsanen las falencias señaladas, en el término de CINCO (5) DÍAS, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

SEGUNDO. - CÓRRASE TRASLADO a la parte actora de la excepción previa propuesta por el demandado, denominada FALTA DE COMPETENCIA, por el término de TRES (3) DÍAS, para que se sirva pronunciar y allegar las pruebas que considere (Art. 101 Num 1° del C.G.P.), aplicable por remisión analógica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c1526e9aea24cc092609c77ae6d326f274b4cbcfcae30a1194a3da2b2fb38a**

Documento generado en 29/06/2022 06:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>